



**MODIFICA DECRETO EXENTO N°  
1699 DE 2017 DEL MINISTERIO DE  
TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES, EN LO QUE  
SEÑALA.**

**SANTIAGO, 17 OCT 2017**

**DECRETO EXENTO N° 1891**

**VISTO:** : Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 20.981, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional; la Resolución Exenta N° 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes; el Memorandum N° 3 de 2017, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes y sus posteriores modificaciones; los Decretos Exentos N° 1141 y N° 1699 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

4. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en el tramo Litueche - Ranquilco - Rapel de Navidad, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de contar con servicios de conectividad al transporte público rural que les permitan acceder a una

SS 31 P 32



mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes.

5. Que, mediante Decreto Exento N° 1141 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación y se aprobaron las Bases de Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo Litueche – Ranquilco – Rapel de Navidad, ID CTR0214, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 1141 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se adjudicó el subsidio a que se hace referencia en el considerando anterior a Jaime Benito del Carmen Arenas Guzmán cuando, el nombre correcto del oferente adjudicado es Jaime Benito del Carmen Arenas Llantén.

7. Que, en razón de lo expuesto en el considerando anterior corresponde realizar la modificación al Decreto Exento N° 1699 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**DECRETO:**

1. **MODIFÍCASE** el Decreto Exento N° 1699 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el sentido de modificar el nombre "Jaime Benito del Carmen Arenas Guzmán" por el nombre "Jaime Benito del Carmen Arenas Llantén".

2. En todo lo no modificado, regirán íntegramente los términos y condiciones que figuran en el Decreto Exento N° 1699 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB**  
(<http://www.dtpr.gob.cl>).

  
**MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**BAOLA TAPIA SALAS**  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  


**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

